

OFICIO N° S-346/2014

LIC. ARTURO GARCIA ARIAS,
 Diputado Presidente del H. Congreso del Estado,
 Presente.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE COLIMA
 RECIBIDO
 30 OCT. 2014
 18:26
 HORA NOMBRE Y FIRMA

En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 45, Fracción IV, inciso c), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima y para los efectos legales correspondientes, remitimos a Usted el **Proyecto de Iniciativa de Ley General de Ingresos del Municipio de Colima para el Ejercicio Fiscal 2015**, el cual fue aprobado en Sesión Ordinaria del H. Cabildo, celebrada el 30 de octubre del año en curso. Se anexa la certificación del acuerdo aprobado.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente.
 SUGRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
 Colima, Col., 30 de octubre de 2014.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

PROFR. FEDERICO RANGEL LOZANO.
 H. Ayuntamiento de Colima
 PRESIDENCIA

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

LIC. SALVADOR CARDENAS MORALES.
 MUNICIPIO LIBRE DE COLIMA, COLIMA
 Ayuntamiento de Colima
 SECRETARÍA

c.c.p.- M.C. Xóchitl Graciela Díaz Cossío.- Encargada de Despacho de la Titularidad del OSAFIG.-
 c.c.p.- C.P. Rodolfo López Villalvazo.- Tesorero Municipal.-
 FRL*SCM*vero

PRESIDENCIA
 G. Torres Quintero No. 85 Colima, Col. C.P. 28000 Tels. 316-3821 y 316-3822
"AÑO 2014, COLIMA CAPITAL AMERICANA DE LA CULTURA"





= = = EL SUSCRITO SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COLIMA, COL.,-----

CERTIFICA:

= = = Que en la **Sesión Ordinaria** que celebró el H. Cabildo el día **15 de octubre de 2014**, correspondiente al **Acta N° 89**, en el **SEXTO PUNTO** del orden del día, el pleno aprobó por mayoría de votos emitir el acuerdo que se indica a continuación:-----

ACUERDO:

PRIMERO.- Es de autorizarse y se autoriza el Proyecto de Iniciativa de Ley General de Ingresos del Municipio de Colima, para el Ejercicio Fiscal 2015, por la cantidad total de:-----

\$ 503'758,404.82 (QUINIENTOS TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CUATRO PESOS OCHENTA Y DOS CENTAVOS, 82/100 M.N), en los siguientes términos:-----

"ARTÍCULO 1º.- El Municipio de Colima percibirá en el ejercicio fiscal 2015 la cantidad de: **\$503'758,404.82 (QUINIENTOS TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CUATRO PESOS OCHENTA Y DOS CENTAVOS, 82/100 M.N)** por concepto de ingresos provenientes de impuestos, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones federales, aportaciones federales e ingresos convenidos, en los términos que a continuación se detallan:



H. Ayuntamiento de Colima
SECRETARÍA

Imp	Op	Sub	Con	Descripción	Proyección Ley de Ingresos 2015
01	00	00	00	IMPUESTOS	93,969,048.55
01	01	00	00	IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS	360,340.08
01	01	01	00	IMPUESTO SOBRE ESPECTÁCULOS Y OTRAS DIVERSIONES PUBLICAS	360,340.08
01	02	00	00	IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO	71,625,174.07
01	02	01	00	IMPUESTO PREDIAL	85,562,569.93
01	02	02	00	DESCUENTOS Y BONIFICACIONES	-13,937,395.86
01	03	00	00	IMPUESTO SOBRE LA PRODUCCIÓN, EL CONSUMO Y TRANSACCIONES	17,311,578.04
01	03	01	00	IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES	17,311,578.04
01	07	00	00	ACCESORIOS	4,671,955.56
01	07	01	00	ACCESORIOS DE IMPUESTO PREDIAL	4,522,353.40
01	07	03	00	ACCESORIOS DEL IMP. SOBRE TRANSM. PATRIMONIAL	149,602.06
04	00	00	00	DERECHOS	63,716,369.27
04	01	00	00	DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	2,489,073.35
04	01	01	00	USO DE VÍAS Y ÁREAS PÚBLICAS	2,489,073.35
04	03	00	00	DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS	40,361,369.04
04	03	01	00	SERVICIOS MÉDICOS	42,309.39
04	03	02	00	ALUMBRADO PÚBLICO	35,451,789.05
04	03	03	00	ASEO PÚBLICO	2,325,604.11
04	03	04	00	CEMENTERIOS	2,541,665.68
04	04	00	00	OTROS DERECHOS	20,553,403.22
04	04	01	00	LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y REFRENDOS	5,439,556.51
04	04	02	00	ANUNCIOS Y PUBLICIDAD	374,244.34
04	04	03	00	BEBIDAS ALCOHÓLICAS	9,877,967.12
04	04	04	00	LICENCIAS Y PERMISOS	234,312.71
04	04	05	00	REGISTROS, CERTIFICACIONES Y LEGALIZACIONES	794,044.30
04	04	06	00	CATASTRO	1,244,525.48
04	04	07	00	ECOLOGÍA	365,737.11
04	04	08	00	DIVERSAS CERTIFICACIONES	2,222,215.63
04	05	00	00	ACCESORIOS	312,523.66
04	05	02	00	RECARGOS	312,523.66
05	00	00	00	PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE	3,726,149.58
05	01	00	00	PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE	3,726,149.58
05	01	01	00	PRODUCTOS DERIVADOS DEL USO Y APROVECHAMIENTO DE BIENES NO SUJETOS A RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO	2,880,117.24
05	01	03	00	OTROS PRODUCTOS QUE GENERAN INGRESOS CORRIENTES	838,032.33
06	00	00	00	APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE	14,386,050.60
06	01	00	00	APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE	14,386,050.60
06	01	02	00	MULTAS	12,480,621.22
06	01	03	00	INDEMNIZACIONES	43,335.16
06	01	09	00	OTROS APROVECHAMIENTOS	1,862,094.23



Sub No.	Tip e	Des z	Con z	Descripción	Proyección Ley de Ingresos 2015
08	00	00	00	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	327,960,786.82
08	01	00	00	PARTICIPACIONES	233,436,599.40
08	01	01	00	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	141,857,772.48
08	01	02	00	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	62,462,399.16
08	01	03	00	TENENCIA	
08	01	04	00	ISAN	2,061,159.36
08	01	05	00	IEPS	2,571,695.76
08	01	06	00	FONDO DE FISCALIZACIÓN	6,514,765.00
08	01	07	00	FONDO DE GASOLINA Y DIESEL	5,728,807.56
08	01	08	00	ARTICULO 3-B LCF	12,240,000.00
08	02	00	00	APORTACIONES	94,524,187.42
08	02	01	00	FONDO DE APORTACIÓN PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL	16,025,862.70
08	02	02	00	FONDO DE APORTACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS	78,498,324.72
TOTAL					503,758,404.82

ARTÍCULO 2º.- Los ingresos que recaude el Municipio en cumplimiento de la presente ley, se concentraran en la Tesorería Municipal, de los que solo se podrá disponer en los términos del presupuesto de egresos aprobado y con base en las disposiciones legales aplicables.-----

Como resultado de las acciones conducentes para eficientar la recaudación y abatimiento del rezago, la hacienda pública municipal podrá recibir ingresos por contribuciones que excedan el monto global que en la presente ley de ingresos se estima percibir.-----

ARTÍCULO 3º.- Las Contribuciones, Productos y Aprovechamientos, señalados en esta Ley se causarán durante el año 2015, en la forma que lo determine la Ley de Hacienda para el Municipio de Colima, vigente y demás disposiciones fiscales aplicables.-----

ARTÍCULO 4º.- Los ingresos por Participaciones y Aportaciones Federales así como Convenios se percibirán, de conformidad con las leyes y acuerdos que los establecen, y los que en lo sucesivo se expidan, adicioneen o modifiquen.-----

ARTÍCULO 5º.- Cuando la recaudación de ingresos por los conceptos señalados en esta ley, superen a las cantidades estimadas, se aplicarán preferentemente en actos de inversión que autorice de manera previa el H. Ayuntamiento.-----

ARTÍCULO 6º.- En el ejercicio fiscal 2015 se causará, por el pago extemporáneo de créditos fiscales, a la tasa 2.25% mensual.-----

ARTÍCULO 7º.- En el Municipio de Colima el organismo público descentralizado denominado Procesadora Municipal de Carne proyecta recaudar y administrar **\$8'943,112.00 (OCHO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CIENTO DOCE PESOS 00/100 M.N.)** durante el ejercicio fiscal 2015. Ingresos provenientes de los programas de cría, compraventa, sacrificio y demás aspectos relacionados a la planta. Aplicará las tarifas y cuotas contenidas en su ley tarifaria, y observará las disposiciones y procedimientos contenidos en la Ley de Hacienda para el Municipio de Colima y en el Código Fiscal Municipal.-----

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor el día 1º de enero de 2015, previa su publicación, en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".-----



SEGUNDO.- Instrúyase al Secretario del H. Ayuntamiento a fin de remitir al H. Congreso del Estado, la iniciativa mencionada en el resolutivo anterior para su aprobación en los términos de ley aplicables.-

= = = Se extiende la presente en la Ciudad de Colima, Col., a los treinta días del mes de octubre del año dos mil catorce.-


LIC. SALVADOR CARDENAS MORALES,
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.

*vero

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COLIMA.
HONORABLE CABILDO DE COLIMA,
P R E S E N T E.



LA COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL, integrada los CC. Regidores **ING. PEDRO PERALTA RIVAS**, **PROFR. NICOLAS CONTRERAS CORTÉS**, **LIC. MINERVA JIMENEZ HERRERA**, Y **LIC. JUAN CARLOS GÓMEZ DÍAZ**, que suscriben el presente Dictamen, así mismo la **MTRA. JOANA GUADALUPE MUÑOZ SALDIVAR**, como Síndico Municipal, en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 87, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, así como por los Artículos 42, 45 y 51, fracción IX, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, así como el artículo 105, 106 y 109 del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, y:

CONSIDERANDO.

PRIMERO.- Que mediante memorándum No. 02-S-773/2014, de fecha 23 de octubre de 2014, suscrito por el Secretario de éste H. Ayuntamiento **Lic. Salvador Cárdenas Morales**, y turnado a ésta Comisión, por instrucciones del C. Presidente Municipal **PROFR. FEDERICO RANGEL LOZANO**, para analizar y atender la solicitud en la cual en cumplimiento a lo establecido por el artículo 10, fracción I de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal, remite para su análisis al H. Cabildo Municipal, el Anteproyecto de Ley de Ingresos para el Municipio de Colima, que estará vigente durante el ejercicio fiscal 2015, para que la Comisión Dictaminadora, emita el Dictamen correspondiente y de ser autorizado, se remita al Congreso del Estado para su observación y en su caso aprobación, y con ello dar cumplimiento así al Artículo 45, fracción IV, Inciso a) y c) de la ley del Municipio Libre del Estado de Colima.

SEGUNDO.- Que anexo al memorando de secretaria, se encuentra oficio No. 02-TM-30/2014, de fecha 23 de octubre de 2014, suscrito por el **C.P. Rodolfo López Villalvazo**, Tesorero Municipal, quien a su vez anexa el Anteproyecto de Ley de Ingresos para el Municipio de Colima que estará vigente durante el ejercicio fiscal 2015.

TERCERO.- Que el artículo 115 Constitucional, en su fracción IV, y su correlativo en la Constitución Política del Estado de Colima, establece: "...Los Municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor...".

CUARTO.- Que el artículo 94 de la Constitución Política del Estado de Colima, establece: "...Los Ayuntamientos estarán obligados a remitir anualmente al Congreso del Estado para su aprobación, sus proyectos de leyes de ingresos, a más tardar el 31 de octubre; y hasta el 15 de noviembre de cada tres años con motivo del cambio de gobierno municipal...".

QUINTO.- Que la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, en su artículo 45, fracción IV, Inciso c), establece entre las facultades y obligaciones del Ayuntamiento, la



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COLIMA.

de Autorizar y remitir al Congreso para su aprobación, la Iniciativa de **Ley General de Ingresos Municipales** para el siguiente año.

SEXTO.- Que el día lunes 27 de los corrientes, en reunión de trabajo de la Comisión de Hacienda Municipal celebrada en el Salón de Cabildo de este H. Ayuntamiento, el Tesorero Municipal informó a esta Comisión sobre los pormenores del ANTEPROYECTO DE LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE COLIMA, COLIMA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015;

SEPTIMO. Que en dicho documento se establecen los rubros de ingresos para el próximo ejercicio fiscal, siendo los siguientes: de Ingresos provenientes de Impuestos, Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social, Contribuciones de Mejoras, Derechos, Productos de Tipo Corriente, Aprovechamientos de Tipo Corriente, Participaciones Federales y Aportaciones Federales; sumando un total de : \$ 503'758,404.82 (QUINIENTOS TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CUATRO PESOS OCHENTA Y DOS CENTAVOS, 82/100 M.N).

OCTAVO. Que esta Comisión inquirió durante esa reunión de trabajo al Tesorero Municipal sobre los criterios, bases y políticas fiscales que dan marco a su anteproyecto de iniciativa de ley, habiendo recibido del funcionario municipal las respuestas adecuadas, resaltando lo siguiente:

- a) En términos generales, la propuesta toma como base el comportamiento real de los ingresos propios más un 3.75% de incremento, considerando la expectativa de incremento en el salario mínimo general;
- b) Las participaciones y las aportaciones federales se calculan con la última información entregada por el Instituto Técnico Hacendario del Estado de Colima, cifras que en alguna medida reflejan ya un panorama conservador ante el incierto panorama de una crisis económica mundial.

NOVENO. Que en los términos del Artículo 13, Fracción II de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal, esta Comisión es competente para dictaminar sobre los anteproyectos de leyes de ingresos del municipio; y

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta comisión, conjuntamente con el Síndico Municipal, tiene a bien presentar a la consideración de este H. Cabildo el siguiente:

A C U E R D O :

PRIMERO.- Es de autorizarse y se autoriza el Proyecto de Iniciativa de Ley General de Ingresos del Municipio de Colima, para el Ejercicio Fiscal 2015, por la cantidad total de:-



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COLIMA.

\$ 503'758,404.82 (QUINIENTOS TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CUATRO PESOS OCHENTA Y DOS CENTAVOS, 82/100 M.N), en los siguientes términos:

"ARTÍCULO 1º.- El Municipio de Colima percibirá en el ejercicio fiscal 2015 la cantidad de: **\$503'758,404.82 (QUINIENTOS TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CUATRO PESOS OCHENTA Y DOS CENTAVOS, 82/100 M.N)** por concepto de ingresos provenientes de impuestos, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones federales, aportaciones federales e ingresos convenidos, en los términos que a continuación se detallan:

Sub 10	Tip 01	Clas 02	Con 03	Con 04	Descripción	Proyección Ley de Ingresos 2015
01	00	00	00	00	IMPUESTOS	93,969,048.55
01	01	00	00	00	IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS	360,340.08
01	01	01	00	00	IMPUESTO SOBRE ESPECTÁCULOS Y OTRAS DIVERSIONES PÚBLICAS	360,340.08
01	02	00	00	00	IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO	71,625,174.07
01	02	01	00	00	IMPUESTO PREDIAL	85,562,569.93
01	02	02	00	00	DESCUENTOS Y BONIFICACIONES	-13,937,395.86
01	03	00	00	00	IMPUESTO SOBRE LA PRODUCCIÓN, EL CONSUMO Y TRANSACCIONES	17,311,578.84
01	03	01	00	00	IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES	17,311,578.84
01	07	00	00	00	ACCESORIOS	4,671,955.56
01	07	01	00	00	ACCESORIOS DE IMPUESTO PREDIAL	4,522,353.48
01	07	03	00	00	ACCESORIOS DEL IMP. SOBRE TRANSM. PATRIMONIAL	149,602.08
04	00	00	00	00	DERECHOS	63,716,369.27
04	01	00	00	00	DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	2,489,073.35
04	01	01	00	00	USO DE VÍAS Y ÁREAS PÚBLICAS	2,489,073.35
04	03	00	00	00	DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS	40,361,369.04
04	03	01	00	00	SERVICIOS MÉDICOS	42,309.39
04	03	02	00	00	ALUMBRADO PÚBLICO	35,451,789.85
04	03	03	00	00	ASEO PÚBLICO	2,325,604.11
04	03	04	00	00	CEMENTERIOS	2,541,665.68
04	04	00	00	00	OTROS DERECHOS	20,553,403.22
04	04	01	00	00	LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y REFRENDOS	5,439,556.51
04	04	02	00	00	ANUNCIOS Y PUBLICIDAD	374,244.34
04	04	03	00	00	BEBIDAS ALCOHÓLICAS	9,877,967.12
04	04	04	00	00	LICENCIAS Y PERMISOS	234,312.71
04	04	05	00	00	REGISTROS, CERTIFICACIONES Y LEGALIZACIONES	794,844.30
04	04	06	00	00	CATASTRO	1,244,525.48
04	04	07	00	00	ECOLOGÍA	365,737.11
04	04	08	00	00	DIVERSAS CERTIFICACIONES	2,222,215.63
04	05	00	00	00	ACCESORIOS	312,523.66
04	05	02	00	00	REGARGOS	312,523.66
05	00	00	00	00	PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE	3,726,149.58
05	01	00	00	00	PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE	3,726,149.58
05	01	01	00	00	PRODUCTOS DERIVADOS DEL USO Y APROVECHAMIENTO DE BIENES NO SUJETOS A RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO	2,888,117.24
05	01	03	00	00	OTROS PRODUCTOS QUE GENERAN INGRESOS CORRIENTES	838,032.33
06	00	00	00	00	APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE	14,386,050.60
06	01	00	00	00	APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE	14,386,050.60
06	01	02	00	00	MULTAS	12,480,621.22
06	01	03	00	00	INDEMNIZACIONES	43,335.16
06	01	09	00	00	OTROS APROVECHAMIENTOS	1,862,094.23



H. Ayuntamiento de Colima
SECRETARÍA



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COLIMA.

Base	Tip	Clas	Com	Descripción	Proyección Ley de Ingresos 2015
08	01	00	00		
08	00	00	00	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES.	327,960,786.82
08	01	00	00	PARTICIPACIONES	233,436,599.40
08	01	01	00	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	141,857,772.48
08	01	02	00	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	62,462,399.16
08	01	03	00	TENENCIA	
08	01	04	00	ISAN	2,061,159.36
08	01	05	00	IEPS	2,571,695.76
08	01	06	00	FONDO DE FISCALIZACIÓN	6,514,765.08
08	01	07	00	FONDO DE GASOLINA Y DIESEL	5,728,807.56
08	01	08	00	ARTÍCULO 3-B LCF	12,240,000.00
08	02	00	00	APORTACIONES	94,524,187.42
08	02	01	00	FONDO DE APORTACIÓN PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL	16,025,862.70
08	02	02	00	FONDO DE APORTACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS	78,498,324.72
TOTAL					503,758,404.82



ARTÍCULO 2º.- Los ingresos que recaude el Municipio en cumplimiento de la presente ley, se concentraran en la Tesorería Municipal, de los que solo se podrá disponer en los términos del presupuesto de egresos aprobado y con base en las disposiciones legales aplicables.

Como resultado de las acciones conducentes para eficientar la recaudación y abatimiento del rezago, la hacienda pública municipal podrá recibir ingresos por contribuciones que excedan el monto global que en la presente ley de ingresos se estima percibir.

ARTÍCULO 3º.- Las Contribuciones, Productos y Aprovechamientos, señalados en esta Ley se causarán durante el año 2015, en la forma que lo determine la Ley de Hacienda para el Municipio de Colima, vigente y demás disposiciones fiscales aplicables.

ARTÍCULO 4º.- Los ingresos por Participaciones y Aportaciones Federales así como Convenios se percibirán, de conformidad con las leyes y acuerdos que los establecen, y los que en lo sucesivo se expidan, adicionen o modifiquen.

ARTÍCULO 5º.- Cuando la recaudación de ingresos por los conceptos señalados en esta ley, superen a las cantidades estimadas, se aplicarán preferentemente en actos de inversión que autorice de manera previa el H. Ayuntamiento.



ARTÍCULO 6°.- En el ejercicio fiscal 2015 se causará, por el pago extemporáneo de créditos fiscales, a la tasa 2.25% mensual.

ARTÍCULO 7°.- En el Municipio de Colima el organismo público descentralizado denominado Procesadora Municipal de Carne proyecta recaudar y administrar **\$8,943,112.00 (OCHO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CIENTO DOCE PESOS 00/100 M.N.)** durante el ejercicio fiscal 2015. Ingresos provenientes de los programas de cría, compraventa, sacrificio y demás aspectos relacionados a la planta. Aplicará las tarifas y cuotas contenidas en su ley tarifaria, y observará las disposiciones y procedimientos contenidos en la Ley de Hacienda para el Municipio de Colima y en el Código Fiscal Municipal.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor el día 1° de enero de 2015, previa su publicación, en el Periódico Oficial «El Estado de Colima».

SEGUNDO.- Instrúyase al Secretario del H. Ayuntamiento a fin de remitir al H. Congreso del Estado, la iniciativa mencionada en el resolutivo anterior para su aprobación en los términos de ley aplicables.

Dado en el Recinto Oficial de Cabildo, el día 27 de octubre del 2014.

A t e n t a m e n t e

LA COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL.

ING. PEDRO PERALTA RIVAS.
Regidor Presidente.

JOANA GUADALUPE MUÑOZ SALDIVAR.
Síndico Municipal y Secretaria.

LICDA. MINERVA JIMÉNEZ HERRERA.
Regidora Secretaria.

LIC. JUAN CARLOS GÓMEZ DÍAZ.
Regidor Secretario.

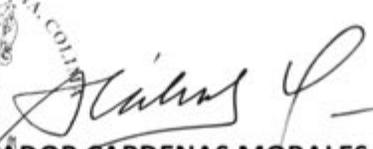
PROFR. NICOLAS CONTRERAS CORTÉS.
Regidor Secretario.

== EL LIC. SALVADOR CARDENAS MORALES, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COLIMA, con fundamento en lo previsto por las fracciones IV y V del Artículo 69 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima y fracción VIII del artículo 201 del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima.-----

-----**CERTIFICA:**-----

--Que el presente documento que consta de cinco fojas útiles por un solo lado, es copia que concuerda fielmente con el original que tengo a la vista y se encuentra en los archivos de esta entidad municipal, de donde se expide y compulsa para los fines legales a que haya lugar.-----

--Se extiende la presente en la Ciudad de Colima, Capital del Estado del mismo nombre a los treinta días del mes de octubre del año dos mil catorce.-----

MUNICIPIO LIBRE DE COLIMA, COLIMA

LIC. SALVADOR CARDENAS MORALES,
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE COLIMA